

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1761-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de octubre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de octubre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Adicionar como derecho de las personas adultas mayores, el de información.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 1o. párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES</p> <p>Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto, que adiciona una fracción al artículo 5 de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores</p> <p>Único. Se adiciona una fracción al artículo 5, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5. De manera enunciativa esta ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. De la información</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p>	<p>a) Estar informado de los servicios que prestan las instancias del adulto mayor y los costos de estos.</p> <p>b) Tener acceso a la información de los programas gerontológicos, para llevar a cabo acciones a favor de su salud si así lo requiere.</p> <p>c) Ser informado de los programas de protección jurídica y psicológica cuando lo necesite.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP